

**RESOLUCIÓN No. 2025-301****REGLAMENTO DEL EDIFICIO SINDICAL.**

Carrera 16 A No. 57-30 – Barrio San Luis – Bogotá D.C (Designer Studios 57)

LA JUNTA NACIONAL  
DEL SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS DEL SENA - SINDESENA,

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que se hace necesario reglamentar el uso, y manual de convivencia de la nueva Sede Sindical, ubicado en la Carrera 16 A No. 57-30 – Barrio San Luis – Bogotá D.C (Designer Studios 57) con el fin de garantizar la sana convivencia, la adecuada administración del inmueble, el cuidado de los equipos, muebles e instalaciones, la optimización de los servicios y el cumplimiento de los principios estatutarios del sindicato.

Que se hace necesario reglamentar el uso de la Sede Sindical, optimizar el servicio de la sede sindical prestado a los afiliados de la organización sindical, a los trabajadores no afiliados, a los aprendices y particulares.

Que el Literal i del Artículo 4º de los Estatutos establece entre los fines y funciones del Sindicato adquirir a cualquier título y poseer los bienes inmuebles y muebles que requiera para el ejercicio de sus actividades.

Que el Literal h. del Artículo 4º de los Estatutos establece entre los fines y funciones principales del Sindicato brindar la solidaridad necesaria a sus afiliados en caso de calamidad.

Que el Literal i. del Artículo 34º de los Estatutos establece entre las funciones y obligaciones de la Junta Nacional dictar la reglamentación interna y las resoluciones que sean necesarias para el buen cumplimiento de los estatutos.

Para efectos de interpretación del presente reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

- a) **Apartaestudio:** Unidades habitacionales ubicadas en el cuarto piso, destinadas a uso fijo por parte de habitantes permanentes, dotadas de baño, cocina y espacio para pernoctación y estancia (401, 402, 403, 404), los cuales pueden ser ocupados por días mientras no estén alquilados de manera permanente.
- b) **Habitantes permanentes:** Afiliados(as), familiares de afiliados(as) o personas externas, que ocupan de forma estable y prolongada los apartaestudios 301A, 302A, 303A y 304A ubicados en el tercer piso.
- c) **Habitaciones de rotación diaria o de habitantes ocasionales:** Espacios destinados a afiliados o personas autorizadas que hacen uso temporal y específico del servicio de alojamiento, sin intención de permanencia fija. Su estadía se limita a fechas determinadas y por cortos períodos.
- d) **Persona usuaria:** Toda persona afiliada, trabajadora no afiliada, aprendiz o particular autorizado que hace uso de las instalaciones, habitaciones o servicios de la sede sindical.

e) **Persona alojada:** Persona a quien se le ha autorizado formalmente el uso temporal o permanente de una habitación o apartaestudio, según disponibilidad y condiciones del presente reglamento.

1. En mérito de lo anterior,

## **RESUELVE**

**ARTICULO 1º. HABITANTES:** La Sede Sindical prestará el servicio de hospedaje a:

Trabajadores afiliados a SINDESENA, familiares de un afiliado a SINDESENA, pensionados que fueron afiliados a SINDESENA, pensionados que no fueron afiliados a SINDESENA, trabajadores del SENA no afiliados a SINDESENA, familiares de un trabajador no afiliado a SINDESENA, externos al SENA provenientes del movimiento sindical debidamente avalados por la CUT o por personas representativas del sector, estudiantes del SENA y otros estudiantes.

**Parágrafo 1º.** Excepto los trabajadores afiliados a SINDESENA, e integrantes del Comité Estudiantil que apoyan el desarrollo de las tareas de defensa del SENA, las demás personas deben ser presentadas por escrito por la respectiva Junta Subdirectiva o Comité Sindical, quien se constituye en garante por el servicio de hospedaje utilizado por ellos.

**Parágrafo 2º.** La presentación por escrito de los habitantes se debe hacer a través del correo [reservasediiciosindesena@gmail.com](mailto:reservasediiciosindesena@gmail.com) y/o a través de WhatsApp en el número 320 2979390.

**Parágrafo 3º:** Cuando la solicitud se ha presentado anteriormente y está en la base de datos de la Junta Nacional no se solicitará nueva carta de presentación.

**Parágrafo 4º:** Los grupos enviados por la CUT, organizaciones políticas afines a SINDESENA, los dirigentes sindicales pensionados, entre otros, serán avalados por la Junta Nacional.

**Parágrafo 5º:** Los habitantes deben ser mayores de edad. En caso de no serlo debe existir una certificación del Padre, donde expone su responsabilidad por cualquier situación presentada con el menor.

**Parágrafo 6º:** Para el caso de los aprendices que sean menores de edad, además de la certificación del Padre, donde expone su responsabilidad por cualquier situación presentada con el menor, el instructor responsable debe hacer entrega de la póliza constituida por el centro de formación a la que pertenece el aprendiz.

**Parágrafo 7º:** No se prestará servicio a personas afiliadas a otra organización sindical del SENA, excepto SINTRASENA.

**ARTICULO 2º. TARIFAS:** Los habitantes darán en calidad de contraprestación por el servicio recibido la suma de dinero correspondiente a su calidad de usuario, que será reglamentada por la Junta Nacional. (Circular. 2024-154 o la norma que la modifique, sustituya o adicione). En todo caso el pago se debe realizar al QR habilitado por SINDESENA y debe presentarse o efectuarse el día en que empieza a utilizar el servicio de alojamiento.

**ARTICULO 3º INICIO DEL SERVICIO:** El servicio inicia a las 3:00p.m. A partir de esta hora los habitantes pueden disponer de la habitación.

**Parágrafo 1:** Quienes por temas de vuelo o cualquier motivo lleguen al edificio antes de las 3:00pm podrán registrarse y dejar sus pertenencias en el lugar establecido por la administración del edificio, hasta el momento en que se les haga entrega de la habitación.

**ARTICULO 4° FINALIZACION DEL SERVICIO:** Finalizado el servicio por la sede sindical, la hora de salida de la Sede Sindical será hasta las 1:00 p.m. A partir de esta hora los trabajadores de la Sede pueden disponer de la cama que utilizó el usuario.

**Parágrafo 1:** Una vez finalizado el servicio quienes por temas de vuelo o cualquier motivo se quedan después de la 1:00 p.m. deberán dejar sus pertenencias en el lugar establecido por la administración del edificio y solo podrán hacer uso de las áreas comunes del edificio.

**Parágrafo 2:** Una vez finalizado el servicio quienes no realicen el check-out antes de la 1:00 p.m. deberán cancelar el valor de una noche adicional (en el marco de las tarifas estipuladas en la Circular 2024-154 o la norma que las modifique, sustituya o adicione) por la no entrega oportuna de la habitación o apartaestudio.

**ARTICULO 5°. DERECHOS, OBLIGACIONES Y NORMAS DE USO DE HABITANTES:** Este artículo regula los derechos, deberes y condiciones de uso para los habitantes temporales y permanentes de la Sede Sindical, así como las responsabilidades de SINDESENA en la prestación del servicio.

**a) DERECHOS DE LOS HABITANTES:**

- 5.1 Recibir el servicio de alojamiento conforme a las condiciones establecidas, sujeto a disponibilidad de espacios, insumos y mobiliario.
- 5.2 Conocer las tarifas y condiciones de descuento, las cuales estarán visiblemente publicadas en la sede.
- 5.3 Ser registrado formalmente al momento del ingreso, previa verificación de identidad y afiliación o carta de presentación autorizada por Subdirectiva o Junta Nacional.
- 5.4 Contar, cuando los recursos lo permitan, con suministro gratuito de tinto y/o agua aromática.
- 5.5 Los habitantes permanentes autorizados tendrán acceso independiente mediante copia de la llave de la sede y chip de ingreso, asumiendo su custodia y uso responsable.
- 5.6 En los casos en que la Administración lo considere necesario, y dependiendo de la programación de alojamiento del huésped, así como del horario de trabajo de las personas que prestan sus servicios en el edificio, se habilitará un mecanismo electrónico que permita el acceso a la persona que se alojará, mediante un código que se dispondrá en las puertas de acceso. Esto aplicará a las personas que, por razones debidamente justificadas, deban ingresar por fuera del horario establecido.
- 5.7 Los habitantes permanentes que se alojan en el 4 piso y la persona que administre la casa sindical que se aloje en ella, podrán recibir hasta tres (3) visitantes ocasionales con previo aviso a la administración y/o a la Presidencia de la Junta Nacional, notificación que deben realizar con 3 días de anticipación. Así mismo cada visitante debe diligenciar en su totalidad el libro de registro que se habilitará en la recepción del Edificio. Las personas permanentes que se alojen en pisos diferentes al 4, en caso de recibir la visita de otra persona, esta debe cubrir los costos tal y como está previsto en la resolución de tarifas establecidas.
- 5.8 Los habitantes permanentes podrán ingresar y salir libremente, respetando el descanso y convivencia de los demás ocupantes.

- 5.9 A los habitantes de las habitaciones de rotación diaria se les entregará una copia de las llaves de control de acceso correspondientes tanto al apartaestudio asignado como a la habitación específica.

Cada usuario deberá entregar la llave a la administración en la recepción cada vez que salga de la Sede, sin excepción. Ningún usuario de habitación de rotación diaria tendrá permitido salir de las instalaciones con las llaves entregadas, independientemente de que aún no haya finalizado su período de estadía.

**b) OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES:**

- 5.10 Tras la confirmación de la reserva por parte de la administración del edificio, pagar la tarifa correspondiente al servicio de alojamiento haciendo uso de QR habilitado por SINDESENA y que será suministrado en PDF a través del correo electrónico o WhatsApp. Y remitir el soporte de pago al correo electrónico [reservasedificiosindesena@gmail.com](mailto:reservasedificiosindesena@gmail.com) y/o a través de WhatsApp en el número 320 2979390.

- 5.11 Considerando que es obligación efectuar el pago en el momento en que se efectúa la confirmación de la reserva por parte de la administración del edificio, solo se harán devoluciones del pago efectuado en casos de no utilización de la reserva o por utilización parcial, en los que se presenten y se soporten causales de fuerza mayor o caso fortuito; para el resto de los casos, no habrá devolución de dineros.

- 5.12 Observar comportamiento decoroso, buena presentación personal y respeto por las normas de convivencia.

**Nota:** No está permitido transitar por las zonas comunes del edificio en pijama ni con prendas que puedan considerarse inapropiadas para dichos espacios, excepto en situaciones de fuerza mayor.

- 5.13 Registrar los datos requeridos por la administración y mantener la información actualizada.

- 5.14 Mostar la reserva realizada por medio del correo electrónico y/o a través de WhatsApp en el número 3202979390 a la hora del ingreso y check-in.

- 5.15 Informar previamente a la administración el ingreso de cualquier visitante y registrarlo en el libro de ingresos, según la categoría de ocupación.

- 5.16 Reportar el ingreso de equipos, muebles o enseres que permanecerán dentro del espacio asignado.

- 5.17 No está permitida la entrega de llaves a terceras personas. Solo podrá hacerse previa solicitud formal dirigida a la administración, indicando los datos completos de la persona a autorizar. La entrega estará sujeta a la aprobación expresa de la administración.

- 5.18 Utilizar adecuadamente las instalaciones, muebles y enseres, siendo responsable por cualquier daño o pérdida ocasionada.

**Nota:** No está permitido acostarse en los sofás ni en otros muebles destinados al uso común de los habitantes.

- 5.19 Clasificar y disponer adecuadamente los residuos, según las indicaciones de SINDESENA.

- 5.20 Abstenerse de consumir tabaco, estupefacientes dentro de la sede, y de ingresar bajo el efecto de estas sustancias.

- 5.21 No portar ni ingresar armas de fuego, armas cortopunzantes u objetos que puedan poner en riesgo la integridad de otros habitantes, excepto en los casos en que su trabajo o condiciones lo ameriten. En todo caso, deberá portar el debido salvoconducto y los documentos que autoricen su utilización. Asimismo, se deberá notificar a la Administración el porte de dicha arma en los casos excepcionales indicados.
- 5.22 Hacer uso racional de los servicios públicos (luz, agua, gas), apagando las luces y cerrando llaves al salir.
- 5.23 Dormir con dispositivos electrónicos (como radios, televisores) con volumen moderado o con audífonos, para no afectar a los compañeros de habitación.
- 5.24 Mantener volumen moderado en el uso de dispositivos electrónicos.
- 5.25 El usuario admite que la práctica de actividades personales que impliquen riesgos, en caso de que sufra cualquier daño o lesión, se exime expresamente a la Sede Sindical de su responsabilidad.
- 5.26 En caso de afectación de los objetos de la habitación como lencería de cama, toalla, mesa de trabajo, closet, colchón y camarote, se hará una valoración del daño y el usuario deberá responder económicamente por el mismo.
- 5.27 Hacer uso responsable de la llave que será entregada de su habitación, al salir del edificio dejarla en la recepción cualquier perdida el usuario deberá responder económicamente por el mismo.
- 5.28 En el momento del check-out los trabajadores del edificio revisaran el estado de la habitación, la lencería, muebles y demás antes de permitir la salida del usuario. Si se presenta alguna novedad esta será reportada inmediatamente al administrador del Edificio y se notificará al usuario el valor que debe pagar por los daños causados.

## **ARTICULO 6º. CONDICIONES DE USO DE APARTAESTUDIOS Y HABITACIONES PERMANENTES:**

### **Instalaciones y Equipamiento:**

- 6.1 Se permite el uso de nevera, previa autorización y acuerdo entre cohabitantes de los apartaestudios del piso 4, también en 202, 302 y 303.
- 6.2 Se prohíbe la instalación de lavadoras dentro de los apartaestudios y habitaciones permanentes.
- 6.3 El servicio de lavandería estará disponible en la zona de lavados en la terraza, con costo adicional y previa concertación para su utilización en los horarios definidos por la Administración. Los costos estarán reglamentados en la Circular 2024-154 o la norma que los modifique, sustituya o adicione.
- 6.4 En la terraza se habilitará el patio de secado en máquinas y de secado natural en el área en donde están los tanques, según cronograma estipulado por el administrador.
- 6.5 Las cocinas de los pisos 2 y 3 estarán deshabilitadas; para elaboración de alimentos y demás acciones que demanden tiempo, únicamente se podrán utilizar las cocinas de los apartaestudios del cuarto piso.

**Responsabilidad sobre el aseo:**

- 6.6 En el caso de las habitaciones que se utilicen de manera permanente y en los apartaestudios del cuarto piso, el aseo será responsabilidad de cada usuario que los habite.
- 6.7 El aseo de baños en habitaciones permanentes (301A, 302A, 303A y 304A) será realizado por el personal asignado por SINDESENA.
- 6.8 El aseo de áreas comunes (sala, comedor, escaleras, pasillos, terraza) estará a cargo de la administración.
- 6.9 Las habitaciones de rotación diaria o uso ocasional serán aseadas por personal de la administración.

**Visitantes y menores:**

- 6.10 Todo menor de edad que ingrese al Edificio deberá estar acompañado en todo momento por un adulto responsable, quien asumirá plena responsabilidad por su conducta y seguridad durante la permanencia en el inmueble. Al momento de su ingreso, deberá cumplir con todos los trámites establecidos por SINDESENA para tal fin.
- 6.11 Se prohíbe estrictamente el ingreso, tenencia o permanencia de mascotas en las instalaciones de la Sede Sindical. Esta medida aplica tanto para visitantes como para habitantes permanentes u ocasionales, con el fin de garantizar la salubridad, el orden y la convivencia adecuada en el edificio.
- 6.12 Está terminantemente prohibido dejar pertenencias de personas no registradas en las instalaciones de la Sede Sindical. Solo se permitirá en casos excepcionales, mediante autorización expresa y previa de la administración.

**Entrega de lencería:**

- 6.13 A los habitantes permanentes (301A, 302A, 303A y 304A) se les entregarán dos (02) juegos de lencería por año. Los habitantes, serán responsables de su lavado y reposición en caso de deterioro, manteniendo las especificaciones de color y calidad original.

**Tiempo mínimo de reserva Apartaestudio y habitaciones permanentes:**

- 6.14 El período mínimo para ocupar un apartaestudio o una habitación permanente será de 3 meses, si el interesado requiere el servicio por un período inferior a este tiempo, deberá cancelar la tarifa diaria y hacer uso de las habitaciones rotativas.

**Aviso de entrega del Apartaestudio y habitaciones permanentes:**

- 6.15 Los habitantes deberán notificar al Administrador del edificio o a la Presidencia de la Junta Nacional con mínimo 2 meses de anticipación, su decisión de hacer entrega del respectivo apartaestudio o habitación en la que habita. En caso de no cumplir con este tiempo, el habitante deberá cancelar un mes más de la tarifa establecida en la Circular 2024-154 o la norma que las modifique, sustituya o adicione.

**Servicios Públicos:**

- 6.16 **Energía:** Los apartaestudios cuentan con su respectivo contador y **mensualmente** llega la factura emitida por la empresa, la Junta Nacional procede con el pago y los

habitantes una vez se les suministre el recibo, realizarán el depósito del monto correspondiente a través de QR habilitado, el cual se les suministrará por correo electrónico o lo encontrarán en la recepción de Edificio.

- 6.17 **Agua:** Los apartaestudios cuentan con su respectivo contador y **bimestralmente** llega la factura emitida por la empresa, la Junta Nacional procede con el pago y los habitantes una vez se les suministre el recibo, realizarán el depósito del monto correspondiente a través de QR habilitado, el cual se les suministrará por correo electrónico o lo encontrarán en la recepción de Edificio.

**Parágrafo 1:** Sin embargo, es preciso indicar que el agua de la ducha no está asociada al contador de cada uno de los apartaestudios, el consumo de agua de las duchas está ligado al contador de áreas comunes, por ello la Junta Nacional de SINDESENA determinó un costo mensual por persona de \$ 15.000 pesos mensuales adicionales al valor del recibo, (\$500 pesos diarios).

- 6.18 **Gas Natural:** Los apartaestudios no cuentan con este servicio, sin embargo, la ducha (agua caliente) está asociada al contador de áreas comunes, por ello la Junta Nacional de SINDESENA determinó un costo mensual por persona de \$ 15.000 pesos mensuales, (\$500 pesos diarios).

## **ARTICULO 7º. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEDE:**

- 7.1 Asegurar el registro adecuado de cada usuario al ingreso, verificando identidad, afiliación y cartas de presentación cuando aplique.
- 7.2 Disponer el cambio de habitación cuando sea necesario por situaciones justificadas, debiendo el usuario acatarlo.
- 7.3 Emitir recibo de pago por la prestación del servicio, en los casos en que sea expresamente solicitado por el usuario.
- 7.4 Supervisar y velar por el cumplimiento de normas de convivencia, seguridad y uso adecuado de espacios.
- 7.5 Controlar la apertura y cierre de la puerta principal, función exclusiva de los trabajadores de SINDESENA, salvo en el caso de habitantes permanentes y habitantes autorizados.
- 7.6 Velar que se cumpla estrictamente que al momento de llegada y antes de proceder a la acomodación, Los trabajadores de SINDESENA deben verificar que la identidad de la persona coincida con la que hizo la reserva, que sea afiliada a SINDESENA, miembro del movimiento estudiantil del SENA o referenciado de alguna subdirectiva o afiliado; en caso de que no sea afiliado, se le solicitará la respectiva carta de presentación suscrita por una Subdirectiva o el aval de la Junta Nacional y se solicitará la solicitud de reserva hecha mediante el correo electrónico o a través de WhatsApp en el número 3202979390 y comprobante de pago.
- 7.7 Elaborar el registro en el respectivo formato, para lo cual se solicitará a la persona el documento de identidad para constatar la veracidad de la información suministrada.
- 7.8 Vigilar que se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto, en cuanto a que queda prohibido que las personas, sin registrarse, dejen sus pertenencias en la sede. No se permite guardar maletas, excepto bajo autorización expresa de la Presidencia de la Junta Nacional, de la Tesorería o la administración.

- 7.9 Si la Sede Sindical se encuentra en la imposibilidad de cumplir con una reserva, siempre que haya pago anticipado, deberá reintegrar al usuario el valor cancelado, pero salvo en situaciones extremas de fuerza mayor se respetarán las reservaciones.

**ARTICULO 8º. AFORO Y CONTROL DE OCUPACIÓN:** El edificio cuenta con diecinueve (19) habitaciones (3 en el primer piso, 8 en el segundo, 8 en el tercero y cuatro (4) apartaestudios.

- 8.1 En las habitaciones catalogadas como permanentes, excepto la utilizada por la persona que funja como administrador cuando se aloje en el edificio, el número máximo de personas que podrá pernoctar ocasionalmente por habitación es de dos (2), exclusivamente si son familiares en primer grado o cónyuge, con la debida autorización y pago respectivo del excedente.
- 8.2 Se destinarán ocho (8) espacios para habitantes permanentes, correspondientes a los apartaestudios 401, 402, 403, 404 y a las habitaciones 301A, 302A, 303A y 304A.
- 8.3 A los habitantes permanentes de los apartaestudios (401, 402, 403, 404) y de las habitaciones permanentes (301A, 302A, 303A y 304A) se les entregará copia de las llaves de control de acceso, quienes serán responsables de su custodia y cuidado.
- 8.4 Cada uno de los habitantes de los apartaestudios (401, 402, 403, 404) tendrá derecho a ingresar ocasionalmente, con previo aviso y autorización, hasta tres invitados. En el caso de las habitaciones permanentes (301A, 302A, 303A y 304A), se permitirá un invitado, quien deberá pagar como usuario, tal como se establece en la Circular de tarifas (Circular 2024-154 o la norma que las modifique, sustituya o adicione), excepto en el caso del sitio utilizado por la persona que funja como administrador, si reside en el edificio sindical, caso en el cual se le dará el mismo tratamiento que a los habitantes del cuarto piso.

**Parágrafo 1.** El habitante será responsable de sus obligaciones y las de sus acompañantes. Se reitera, cualquier persona que haga uso del alojamiento exclusivamente reservado al usuario deberá registrarse y pagar un sobrecargo del 100% de la tarifa vigente.

**ARTICULO 9º. ACOMODACIÓN MIXTA:** Solo en los casos de necesidad extrema, se hará acomodación mixta, la cual contará con la aceptación de todos los implicados. Se permitirá este tipo de acomodación cuando se alojen grupo grandes de personas que se conozcan entre sí.

**ARTICULO 10º. ACOMODACION DOBLE:** También en casos extremos, se hará acomodación doble, especialmente cuando se trate de estudiantes o menores de edad, para lo cual se contará con la aceptación de las respectivas personas. Independiente de esta situación, la tarifa de alojamiento se paga de manera individual.

**ARTICULO 11º. RESERVAS:** Es indispensable que se realice la respectiva reserva directamente al correo [reservasedificiosindesena@gmail.com](mailto:reservasedificiosindesena@gmail.com) o a través de WhatsApp en el número 320 2979390. Las solicitudes deberán realizarse con un mínimo de tres (3) días hábiles de anticipación y serán atendidas a más tardar al día siguiente de su recepción. Una vez se les confirme la disponibilidad y tarifa, proceder a realizar el pago anticipado haciendo uso de QR habilitado por SINDESENA y que será suministrado en PDF a través del correo electrónico o WhatsApp.

**Parágrafo:** En caso de no cumplir con el plazo de anticipación establecido, la Sede Sindical no se compromete a garantizar la reserva.

**ARTICULO 12º. SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE:** La Sede Sindical no presta el servicio de cafetería ni de restaurante. En la actualidad, se ha entregado en comodato el uso de la cocina. Los habitantes y usuarios podrán hacer uso de ese servicio, previa concertación con la persona responsable del comodato, dejando claro que no existe ninguna responsabilidad de SINDESENA en esta relación ni en la prestación de dicho servicio.

**Parágrafo:** Reiteramos, SINDESENA tiene suscrito un contrato de comodato mediante el cual se habilita el uso de la cocina de la Sede Sindical por parte de una comodataria. Esta persona podrá preparar alimentos (desayuno y almuerzo) que eventualmente pueden ser ofrecidos a los Habitantes de la sede. En todo caso, los costos derivados de dicha preparación deberán ser cubiertos directamente por el interesado y serán recibidos exclusivamente por la comodataria, sin que exista vínculo económico ni responsabilidad financiera por parte de SINDESENA.

**ARTICULO 13º. SERVICIO DE LAVANDERIA:** El uso de los equipos de lavandería será exclusivo para personas autorizadas. No está permitido el préstamo ni el uso libre de estos equipos por parte de los habitantes en general.

**Habitantes permanentes:** Únicamente podrán acceder a la zona de lavandería y operar los equipos allí dispuestos, los trabajadores de SINDESENA asignados para dicha labor. Para hacer uso del servicio deben entregar las prendas a lavar, previamente verificadas de que no tengan elementos que puedan averiar los equipos y recogerlos cuando se finalicen los ciclos de lavado y secado.

El servicio de lavandería estará habilitado en las zonas comunes bajo las siguientes condiciones:

- 13.1 Los turnos de lavado serán gestionados por la administración de acuerdo con las necesidades del servicio y las solicitudes de los habitantes.
- 13.2 Cada turno de lavado tendrá una duración máxima de treinta y siete minutos, conforme a la programación del ciclo de lavado, y se autorizará un (1) turno por semana para cada usuario solicitante.
- 13.3 Los habitantes permanentes que tengan autorización para el ingreso e instalación de lavadora propia también deberán solicitar su turno ante la administración, con el fin de evitar conflictos en la programación general del servicio.
- 13.4 El uso del servicio estará sujeto al pago de un costo adicional, correspondiente al consumo de servicios públicos, el cual será determinado por SINDESENA conforme a criterios administrativos y técnicos establecidos.
- 13.5 Se prohíbe expresamente la instalación de lavadoras dentro de los apartaestudios y habitaciones, sin excepción.
- 13.6 No se permite el préstamo ni el uso libre de los equipos de lavandería por parte de habitantes.

**Parágrafo 1:** Los habitantes de los apartaestudios del 4 piso que cuenten con lavadora propia y que se les autorice su instalación y utilización, deberán cancelar una tarifa mensual de \$15.000 pesos (4 ciclos de lavado en el mes) como contribución por el uso de servicios públicos.

**ARTÍCULO 14º. SERVICIO DE COCINAS INTERNAS:** Solo podrán hacer uso de las cocinas internas, los habitantes de los apartaestudios del cuarto piso, además, podrán instalar electrodomésticos como nevera, horno microondas, etc.

**Habitantes De Apartaestudios:** Así mismo, se podrá instalar una nevera en el apartaestudio, siempre que sea acorde al espacio disponible y exista un acuerdo escrito entre los dos habitantes del mismo.

**ARTICULO 15°. RESPONSABILIDAD POR PERDIDA:** La Sede Sindical no asume responsabilidad alguna por la pérdida o deterioro de objetos, joyas, dinero o cualquier clase de bienes de propiedad del usuario. Para evitar este suceso, el usuario deberá tomar las precauciones del caso.

- a) La pérdida de las llaves tiene una sanción de \$ 20.000 pesos por llave.
- b) La pérdida de los pines de ingresos tiene una sanción de \$30.000 cada uno.

**ARTÍCULO 16°. USO DE PARQUEADEROS Y PROHIBICIÓN DE LAVADO DE VEHÍCULOS:** Bajo ninguna circunstancia se permite el lavado de vehículos ni motocicletas en las instalaciones de la Sede Sindical. Se dispone únicamente de cuatro (4) parqueaderos para motocicletas y uno (1) para vehículo, que será utilizado, tras autorización del administrador y de la Presidencia de SINDESENA. Estos espacios están destinados exclusivamente al uso del administrador, dirigentes sindicales de la Junta Nacional, los trabajadores de SINDESENA y los habitantes permanentes de la sede.

**ARTÍCULO 17°. REGISTRO DE INFORMACIÓN Y BIENES:** Todo usuario de la Sede Sindical está en la obligación de registrar en el libro de ingresos los datos personales y demás información solicitada por la administración, así como de mantener dicha información actualizada durante su permanencia en la sede.

Adicionalmente, deberá realizar un registro detallado de todos los muebles, enseres, electrodomésticos y dispositivos electrónicos que se ingresen al espacio asignado, dejando constancia expresa en el formato correspondiente. Este inventario será verificado por la administración y tendrá fines de control, seguridad y conservación de las instalaciones.

**ARTÍCULO 18°. CAMARAS DE SEGURIDAD:** El edificio cuenta con cámaras de seguridad dentro y fuera de sus instalaciones. Todo el material obtenido de dichas cámaras será puesto a disposición de las autoridades en caso necesario. Por lo que se le prohíbe a cada habitante permanente y habitantes de los apartaestudios, la manipulación u obstrucción de las mismas.

**Parágrafo:** La administración dispondrá a una persona para que se dirigirá al edificio en días y horas específicas, para realizar una inspección a los sistemas de internet y conectividad y cámaras de seguridad general a las instalaciones.

**ARTÍCULO 19° ENTREGA:** En caso de que el usuario del apartaestudio o habitante permanente ya no desee continuar con el servicio prestado, se compromete a regresar los objetos que le hayan sido prestados en las mismas condiciones en que estos le fueron entregados. O en su defecto, a cubrir el costo de su reparación o reposición.

## **ARTÍCULO 20°. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES:**

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento por parte de cualquier usuario, en especial lo dispuesto en el Artículo 6°, literal b (Obligaciones De Los Habitantes), facultará a la Junta Nacional de SINDESENA, o a quien esta delegue, para adoptar medidas según la gravedad de la falta, las cuales podrán consistir en:

- a. Llamado de atención formal por escrito.
- b. Suspensión del servicio por el tiempo restante de la reserva.
- c. Terminación inmediata del servicio prestado.

En caso de reincidencia o cuando el usuario acumule más de un (1) llamado de atención, SINDESENA podrá dar por terminado de manera definitiva el servicio y proceder a su inhabilitación para futuras reservas o usos de la sede sindical.

**Parágrafo:** La Junta Nacional de SINDESENA reglamentará en detalle este régimen sancionatorio posterior, estableciendo criterios, procedimientos y niveles de faltas, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa.

**ARTÍCULO 21º. VIGENCIA-** La presente reglamentación entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y deroga expresamente todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

El Reglamento fue aprobado por la Junta Nacional de SINDESENA, en consulta virtual realizada, el día siete (07) del mes de julio, del año dos mil veinticinco (2025).

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2025.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**Aleyda Murillo Granados**  
Presidente

**Elkin Eugenio Molina Camacho**  
Fiscal



**Elizabeth Moreno**  
Tesorero



**José Luis Franco**  
Administrador Edificio sindical

**SINDESENA JUNTA NACIONAL**